

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 002



PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 017/10 adjuntando Dto.

Provincial N° 294/10 (otorgando pensión  
a la Sra. Maria Rosa Brandan DNI N° 14.  
504.105, en función de la Ley Peial 735)

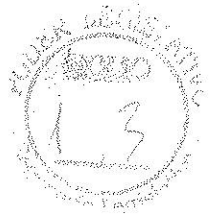
Entró en la Sesión de : 22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº 5

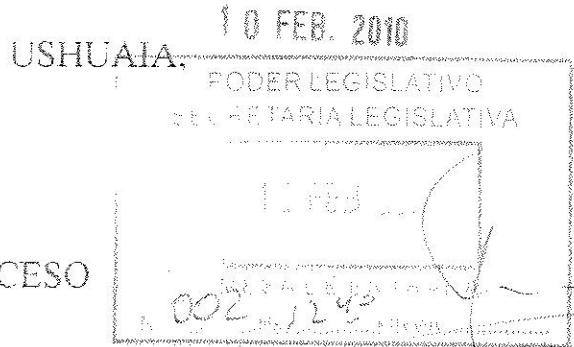
Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina



NOTA N° 017  
GOB.



SEÑORES  
COMISION LEGISLATIVA DE RECESO  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 294/10, para conocimiento.

Sin otro particular saludo a los integrantes de dicha Comisión, con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*Para a Secretaría Legislativa e sus efectos - Ushuaia 11/02/10*  
*Maria Fabiana Rios*  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA  
SOLIAN FERNANDEZ  
Legislador  
Vicepresidenta 2ª  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



0294/10

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 03 FEB. 2010

VISTO el expediente N° 15066-GM/08 y su agregado expediente N° 1777/07 - L - 07 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el beneficio de pensión a favor de la madre de quien en vida fuera el agente con orientación penitenciaria Ricardo Arturo BRANDAN, D.N.I. N° 28.965.144.

Que mediante Sentencia Judicial en autos caratulados "BRANDAN, Ricardo Arturo s/ Sucesión Ad Intestato" Expte. N° 10245/2008, se declaró en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de BRANDAN, Ricardo Arturo, le suceden en carácter de universal heredera su madre, la Sra. María Rosa BRANDAN.

Que según se encuentra acreditado con la presentación espontánea de fecha 02 de julio de 2009, de la Sra. Mariela Noemí LEON, ex concubina del extinto Sr. BRANDAN, la misma desistió del beneficio previsto en el artículo 101° de la Ley Policial.

Que el causante Ricardo Arturo BRANDAN ingresó a la Policía Provincial en fecha 01 de octubre de 2003, por Decreto Provincial N° 1875/03.

Que tomó intervención el Asesor Letrado de la Policía mediante Dictamen N° 194/08 A.L.P.J., el cual indicó que en situaciones similares a la presente, como el caso "COSTAN, Rosa María e/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/ Amparo", expediente N° 1013/99, sustanciado ante el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Río Grande, la justicia falló a favor de la amparista otorgando el derecho de pensión al menor Martín Fernando HURTADO.

Que debido a la inexistencia de la Caja Provisional, para el personal policial de origen provincial, corresponde referirse a los antecedentes jurisprudenciales establecidos en los fallos "COSTAN", "FLORES", BARRIENTOS, Roberto", "MARTINEZ, Rafael", que fundamentaron los Decretos Provinciales N° 703/99, 4397/06, 279/07, 948/07 y 1890/08 ante una situación similar aquí planteada.

Que el artículo 104° de la Ley Provincial N° 735 establece "...El haber de pensión se concederá a los deudos con derecho a él, en el siguiente orden: a) Los viudos y/o convivientes, en concurrencia con los hijos; b) Los hijos no existiendo viudos y/o convivientes; c) Los viudos y/o convivientes, en concurrencia con los padres, no habiendo hijos; d) Los viudos y/o convivientes, no existiendo hijos ni padres, los padres, no existiendo viudos, convivientes ni hijos; los hermanos, no existiendo viudos, convivientes, hijos ni padres...".

Que la Secretaría Legal y Técnica tomó la intervención que le compete mediante el Dictamen S. L y T. N° 502/09, donde consideró ajustado a derecho tramitar el otorgamiento de pensión solicitada por la señora María Rosa BRANDAN, atento al vínculo que unía a la madre con quién en vida fuera, el agente con orientación penitenciaria Ricardo Arturo BRANDAN.

Que la suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo A. Quiroga  
Jefe de Despacho  
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...

administrativo, conforme lo establece el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º - Otorgar el beneficio de pensión a la señora María Rosa BRANDAN, D.N.I. N° 14.504.105, en carácter de madre de quién en vida fuera el agente con orientación penitenciaria Ricardo Arturo BRANDAN, D.N.I. N° 28.965.144, en función de los artículos 104º inciso e); 105º inciso e); 109º y 112º de la Ley Provincial N° 735, ello conforme los considerandos precedentes y el Dictamen S. L. y T. N° 502/09.

ARTÍCULO 2º - Determinar el quantum del Haber de Pensión conforme a las pautas establecidas en el artículo 112º y normas concordantes de la Ley Provincial N° 735.

ARTÍCULO 3º - Disponer que la beneficiaria realice los aportes asistenciales al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, en forma idéntica a los que realizan sus afiliados en situaciones de pasividad.

ARTÍCULO 4º - Ordenar a la Jefatura de Policía de la Provincia que implemente los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, abonando la Pensión resultante mediante las partidas correspondientes a la Institución, en concordancia con las pautas establecidas en los considerandos.

ARTÍCULO 5º - Liquidar la Pensión a la Sra. María Rosa BRANDAN, madre del extinto agente con orientación penitenciaria, Ricardo Arturo BRANDAN, conforme a los artículos 104º inciso e); 105º inciso e); 109º y 112º de la Ley Provincial N° 735.

ARTÍCULO 6º - Notificar a la causante con copia autenticada del presente y del Dictamen S. L. y T. N° 502/09.

ARTÍCULO 7º - Dar intervención al señor Jefe de Policía, como así a la Legislatura Provincial a fin de instar la creación de la Caja para el Personal Policial ingresado con posterioridad al año 1992.

ARTÍCULO 8º - Comunicar a quién corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0294/10

D. Guillermo Horacio ARAMBURU  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA.

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo B. Dineuquemán  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"